



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS

DIVISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

REVISIÓN PRELIMINAR DEL VEHÍCULO

La División Nacional de Seguridad y Prevención de Incendios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, les notifica sobre los requisitos que deben constar los vehículos que transportan cargas peligrosas; a manera que cumplan con todas las aplicaciones de seguridad para la Revisión Preliminar del Vehículo (Cabezales, Camiones, Remolques, Pick-ups, Páneles, etc.).

Estado Físico del Vehículo	Aprobado	Rechazado	No Aplica
Limpieza del Motor			
Condiciones del Sistema Eléctrico			
Luces Regulares			
Luces Direccionales			
Luces de Pilotos o Cintas Reflectivas			
Luz Escolta			
Luz de Retroceso			
Triángulos o Conos			
Letreros de Inflamables (Rótulos Pintados)			
Letreros PROHIBIDO LLEVAR PASAJEROS en ambas Puertas (Pintados)			
Letreros PROHIBIDO FUMAR A MENOS DE 15 METROS (Pintados)			
Letreros de Producto (Pintados)			
Letreros de Cantidad de Producto (Pintados)			
Pito o Bocina			
Pito de Retroceso			
Condición del Enchufe para Remolques			
Condiciones de los Neumáticos			
Condiciones de las Polleras			
Condición Física del Cabezal			
Interruptor Eléctrico de Energía			
Extintor de 20 Libras de Capacidad 20A: 120BC			
Ubicación y Base para el Extintor			
Condición de la 5ta. Rueda			
Dispositivo de Emergencia (Señalizado)			
Condiciones de las Válvulas de Salida			
Condiciones de las Válvulas de Acción Neumática			
Condiciones de las Tuberías de Conducción de Producto			
Condiciones de las Mangueras de Descarga			
Condiciones de los Dispositivos de Acoples			
Condiciones de los Sellos en las Tapas de los Compartimientos			
Condiciones de los Sellos en las Tapas de las Válvulas			
Condiciones del Termómetro			
Condición del Manómetro			
Condición de la Faja para Descarga de la Electricidad Estática			
Kit para Contención de Derrames			

Observaciones:

- No se permiten letreros imantados.
- Los vehículos que transporten cargas peligrosas NO PUEDEN LLEVAR PASAJEROS,
- Los letreros de INFLAMABLES, NO FUME, PROHIBIDO FUMAR A MENOS DE 15 METROS; deberán rotularse dentro de un rectángulo con fondo de color rojo, letras de color blanco y su tamaño no menor a 15 centímetros de alto.
- Todo producto o carga peligrosa que ofrezca peligro a la salud, de incendio, explosión o reactividad, será identificado con una etiqueta dividida en 4 segmentos por figuras en forma de diamante. (Norma NFPA 704).
- Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre - Decreto Ejecutivo No. 640 – Capítulo VII de 27 de diciembre de 2006:
 - **ARTÍCULO 73.** El extintor de incendios tipo “ABC” o “BC” que debe portar el vehículo que transporta carga peligrosa, tendrá que tener un agente extintor adecuado al tipo de carga transportada y con capacidad mínima de veinte (20) libras.
 - **ARTÍCULO 74.** Los vehículos y unidades de arrastre que transporten cargas peligrosas deben llevar una señal reflectante, que consistirá en un símbolo distintivo de cada carga transportada, que se colocará en el centro de la parte trasera, en los laterales o en un lugar visible de la carrocería.
 - **ARTÍCULO 75.** Todo transporte de cargas peligrosas será acompañado con luz de escolta amarilla intermitente. En el caso de material radioactivo o explosivo, deberá contar además con escolta de la Policía Nacional.